



# CUENTA PÚBLICA 2020

INFORMES DE LA  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR



**INFORME INDIVIDUAL  
PASO DE OVEJAS, VER.**



## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO</b> .....	<b>89</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA</b> .....	<b>92</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA</b> .....	<b>94</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	94
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	94
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO</b> .....	<b>101</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	101
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	102
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....	<b>105</b>
5.1. Observaciones .....	105
5.2. Recomendaciones.....	151
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	158
5.4. Dictamen .....	158



## 1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento de Paso de Ovejas, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como, en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$97,196,526.92	\$97,803,846.46
Muestra Auditada	89,464,333.45	65,655,853.54
Representatividad de la muestra	92.04%	67.13%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

**Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$32,175,346.56	34
Muestra Auditada	20,407,094.09	17
Representatividad de la muestra	63%	50%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

ORIGINAL ORFIS

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en los títulos de crédito se consignen, son actos de comercio. Establece los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios y a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas y que la administración sus recursos sea con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que se estima percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

### Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

### EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2019, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$92,433,864.01 para el ejercicio 2020, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$3,258,208.45	\$3,837,004.20
Derechos	2,540,005.70	1,689,832.19
Contribuciones por Mejoras	27,369.31	0.00
Productos	41,680.76	105,018.96
Aprovechamientos	1,474,419.02	4,460,192.18
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	3,610,567.77	0.00
Participaciones y Aportaciones	17,897,040.56	37,934,247.59
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	47,924,662.00	48,940,836.00
Otros Ingresos y Beneficios	15,659,910.44	229,395.80
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$92,433,864.01</b>	<b>\$97,196,526.92</b>

  

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$42,486,235.68	\$29,850,523.23
Materiales y Suministros	19,845,038.33	12,341,330.34
Servicios Generales	28,602,590.00	20,300,972.86
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	2,878,058.80
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	712,334.67
Inversión Pública	0.00	31,720,626.56
Deuda Pública	1,500,000.00	0.00
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$92,433,864.01</b>	<b>\$97,803,846.46</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>-\$607,319.54</b>

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de 31 de enero de 2020, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable fue por un importe de \$25,786,376.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$23,154,457.00.

#### 4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

##### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

La Ley de Coordinación Fiscal señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 26 obras que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa y/o complementarios.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF**

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	\$1,062,763.51
Educación	299,898.20
Electrificación	2,364,098.96
Equipamiento Urbano	4,199,528.35
Infraestructura Productiva Rural	1,443,564.74
Urbanización Municipal	16,416,522.24
<b>TOTAL</b>	<b>\$25,786,376.00</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

### **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 6 obras y 16 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF**

<b>RUBRO</b>	<b>MONTO EJERCIDO</b>
Auditoría	\$1,144,300.00
Bienes Muebles	3,176,940.04
Equipamiento Urbano	1,206,295.61
Estudios	290,000.00
Fortalecimiento Municipal	4,825,791.76
Protección y Preservación Ecológica	2,552,000.00
Seguridad Pública Municipal	5,231,174.64
Urbanización Municipal	4,727,954.95
<b>TOTAL</b>	<b>\$23,154,457.00</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

**ORIGINAL ORFIS**

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	18	14
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	12	6
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	13	8
<b>TOTAL</b>	<b>43</b>	<b>28</b>

#### 5.1. Observaciones

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

**Observación Número: FM-126/2020/001 DAÑ**

Conforme a registros contables, la cuenta bancaria número 1023519276 del Banco Mercantil del Norte, S.A., muestra un saldo no ejercido de \$541,882.82; lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos, noveno transitorio fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020 y, 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-126/2020/002 ADM**

Conforme a sus conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, existen cheques expedidos y no cobrados al 31 de diciembre de 2020, de la cuenta bancaria que abajo se señala y por los montos que se indica; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 2 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 1023519294 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
0669	18/10/20	Ana Ruth Rodríguez Zavala	\$2,127.00
1681	23/10/20	Abigail Mora Gerónimo	3,062.40
1675	23/10/20	Verónica Flores Arcos	11,000.00
1696	07/12/20	José de Jesús Utrera Utrera	11,217.15
1704	16/12/20	Ofix, S.A. de C.V.	17,103.61
1707	16/12/20	Verónica Flores Arcos	11,000.00
1711	21/12/20	Súper Servicio Montiel, S.A. de C.V.	107,549.81
1712	30/12/20	Dan Shamir López Tejeda	385,000.00

\*La descripción de los beneficiarios se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-126/2020/003 ADM**

Conforme a sus conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, existen cheques expedidos y no cobrados al 31 de diciembre de 2020, de la cuenta bancaria que abajo se señala y por los montos que se indica; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 1023519276 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
210	01/12/20	Mónica Alonso Casanova	\$336,841.52
212	16/12/20	Obdulia Domínguez González	255,776.16
214	16/12/20	Obdulia Domínguez González	389,108.45
216	16/12/20	Obdulia Domínguez González	389,108.45
218	16/12/20	Mónica Alonso Casanova	241,595.65
220	16/12/20	Guillermo Alberto Facio Valderrama	285,522.28
222	16/12/20	Guillermo Alberto Facio Valderrama	404,441.47
224	16/12/20	Alejandro Jahaziel Matheis Aparicio	370,025.34
225	16/12/20	Obdulia Domínguez González	1,585,396.24
226	16/12/20	Obdulia Domínguez González	654,178.11
227	30/12/20	Fausto Martin Marina López	848,451.05

228	16/12/20	Fausto Martin Marina López	199,548.95
230	30/12/20	Mónica Alonso Casanova	1,053,653.04
231	30/12/20	Mónica Alonso Casanova	538,339.05

\*La descripción de los beneficiarios se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-126/2020/004 ADM**

Conforme a sus conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, existe un cheque expedido y no cobrado al 31 de diciembre de 2020, de la cuenta bancaria que abajo se señala y por el monto que se indica; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto con los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y; 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 1023519285 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
459	05/11/20	Construcciones XATE, S.A. de C.V.	\$40,600.00

\*La descripción del beneficiario se tomó textualmente del documento fuente.

**DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES**

**Observación Número: FM-126/2020/005 ADM**

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos en la cuenta de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por el monto abajo señalado, correspondiente a ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.2.3.02	Gastos a Comprobar.	\$22,875.75

Además, existen saldos de ejercicios anteriores, derivado de ministraciones pendientes de depositar al Ente, sin presentar constancia de su recuperación.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.2.2.10	Aportaciones por Cobrar a Corto Plazo	\$7,092,174.46

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

## PASIVOS

**Observación Número: FM-126/2020/006 DAÑ**

De acuerdo a sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo a sus empleados, sin embargo, no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta, registrado en la cuenta 2.1.1.7.01.01 “ISR Retención Sueldos y Salarios”, en el período que se enuncian a continuación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	Enero-diciembre	\$3,625,434.55

Asimismo, existe un saldo del citado impuesto, correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$11,779,492.34, que no ha sido enterado a la autoridad competente.

La Balanza de Comprobación reflejan saldos contrarios a su naturaleza registrados en las Cuentas Contables que a continuación se detallan:

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.06	ISSSTE	(\$95,829.22)
2.1.1.7.01.08	IMSS	(529,285.02)
2.1.1.7.01.09	INFONAVIT	(31,920.16)

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-126/2020/007 ADM**

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, pasivos por los montos abajo indicados, que a dicha fecha no han sido liquidados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357, 359 fracción IV y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Contable 2.1.1.1 “Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo”:

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo	\$85,500.00

Cuenta Contable 2.1.1.2 “Proveedores por Pagar a Corto Plazo”:

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo	\$10,694.84
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	4,286.00

Cuenta Contable 2.1.1.7.03 “Otras Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo”:

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.7.03.01	Pensión Alimenticia	\$20,644.32
2.1.1.7.03.02	Cuotas Sindicales	117,726.64

Además, existe saldo, correspondiente a ejercicios anteriores, registrado en la Cuenta Contable número 2.1.1.1.01 “Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo” por \$5,000.00, que no ha sido liquidado.

**Observación Número: FM-126/2020/008 ADM**

Durante el ejercicio 2020, se causó el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por un monto de \$595,078.86; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo, el Ente Fiscalizable, no lo provisionó contablemente, ni realizó el pago correspondiente, ante la autoridad competente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-126/2020/009 DAÑ**

Conforme a información proporcionada mediante compulsa por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2020 por concepto de cuotas por \$1,925,252.64, aportaciones por \$3,089,568.48 y recargos por \$1,000,272.63 haciendo un total de \$6,015,093.75; así mismo, no ha remitido a dicho Instituto la documentación que abajo se relaciona; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a. Nóminas de noviembre de 2017 a diciembre de 2020.
- b. Presupuesto de Egresos y Plantilla de Personal de los ejercicios de 2014 al 2020.

La Balanza de Comprobación al cierre del ejercicio 2020, muestra un saldo en la Cuenta Contable número 2.1.1.7.02.01.01 "IPE Cuota" por \$472,684.80.

### GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

#### Observación Número: FM-126/2020/010 DAÑ

Erogaciones por servicio de mantenimiento a diferentes áreas del Ayuntamiento por un importe de \$642,194.02; sin embargo, no exhibieron el contrato de prestación de servicios, ni la evidencia de los trabajos realizados que justifique las erogaciones efectuadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 1023519294 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

<u>No.</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1113		24/01/20	Dan Shamir López Tejeda	Mantenimiento a equipo de cómputo (Mantenimiento correctivo a impresoras)	\$262,000.00
1433		03/06/20	Alejandro Jahaziel Matehis Aparicio	Mantenimiento a los diferentes climas pertenecientes al Ayuntamiento	105,194.02
1601		09/09/20	Dan Shamir López Tejeda	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a computadoras y servidores	55,000.00
1646		02/10/20	Dan Shamir López Tejeda	Pago de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a impresoras	95,000.00
1647		02/10/20	Dan Shamir López Tejeda	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a computadoras y servidores	<u>125,000.00</u>
TOTAL					\$642,194.02

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

#### Observación Número: FM-126/2020/011 DAÑ

El Ente Fiscalizable adquirió luminarias tipo Led, por un monto de \$2,262,620.02; sin embargo, no presentaron evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en el que se compruebe las necesidades, los trabajos de instalación y la población beneficiada; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 1023519294 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

<u>No.</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1118		24/01/20	Dan Shamir López Tejeda	Compra de luminarias LED lineal 80W	\$267,300.00
1116		15/01/20	Dan Shamir López Tejeda	Compra de luminarias LED lineal 80W	267,300.00
1180		06/02/20	Fausto Martin Marín López	Compra de luminarias para el alumbrado público/farola luminaria LED	126,500.00
1200		12/02/20	Fausto Martin Marín López	Compra de luminarias para el alumbrado público/ farola luminaria LED	267,500.00
1235		21/02/20	Fausto Martin Marín López	Compra de luminarias para el alumbrado público/ luminaria LED 60W	127,890.00
1283		06/03/20	Fausto Martin Marín López	Compra de luminarias para el alumbrado público/ luminaria LED 60W	78,250.00
1361		16/04/20	Dan Shamir López Tejeda	Compra de luminarias para el alumbrado público/ Luminaria LED 80W	275,000.00
1492		10/07/20	Dan Shamir López Tejeda	Compra de luminarias para el alumbrado público	275,000.01
1565		07/08/20	José Pedro Rodríguez Sandoval	Compra de luminarias para el alumbrado público	275,000.00
1566		07/08/20	José Pedro Rodríguez Sandoval	Compra de luminarias	55,000.00
1595		08/09/20	Dan Shamir López Tejeda	Compra de luminarias para el alumbrado público	55,000.00
1657		03/11/20	Fausto Martin Marín López	Compra de luminarias para el alumbrado público	77,880.00
TOTAL					\$2,147,620.01

Cuenta Bancaria número 01720131817942 del Banco Azteca, S.A.

<u>No.</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
011		23/03/20	Fausto Martin Marín López	Compra de luminarias y fotoceldas para el alumbrado público/fotocelda	\$57,500.01
050		13/04/20	Fausto Martin Marín López	Tork y luminaria Compra de luminarias para el alumbrado público	57,500.00
TOTAL					\$115,000.01

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-126/2020/012 DAÑ**

El Ente Fiscalizable adquirió material para alumbrado público, por un monto de \$3,019,398.17; sin embargo, no presentaron evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en el que se compruebe las necesidades, los trabajos de instalación y la población beneficiada,

así como el contrato de prestación de servicios por lo que se desconocen los alcances, período y obligaciones de las partes; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Acción: 010 "Adquisición de material para alumbrado público"

Cuenta Bancaria número 1023519285 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

<u>No.</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
264		22/01/20	Vicente Domínguez Islas	Compra de material para el área de alumbrado público/lámparas, balastras, fotoceldas etc.	\$105,188.22
299		19/03/20	Vicente Domínguez Islas	Compra de luminarias para el alumbrado público.	72,881.88
311		27/03/20	Fausto Martin Marín López	Compra de luminarias para el alumbrado público/ fotocelda TORK 220W	272,500.00
339		06/05/20	Dan Shamir López Tejeda	Compra de luminarias para el alumbrado público/Luminaria LED/fococelda integrada	330,000.00
355		09/06/20	Dan Shamir López Tejeda	Compra de luminarias para el alumbrado público/Luminaria LED	209,232.57
364		09/06/20	Dan Shamir López Tejeda	Finiquito por compra de luminarias para el alumbrado público.	62,224.43
363		09/06/20	Dan Shamir López Tejeda	Anticipo por compra de luminarias para el alumbrado público.	58,543.00
398		22/07/20	Vicente Domínguez Islas	Compra de luminarias para el alumbrado público.	77,500.01
400		24/07/20	Vicente Domínguez Islas	Compra de luminarias para el alumbrado público.	65,776.48
336		01/09/20	Dan Shamir López Tejeda	Compra de luminarias para el alumbrado público.	209,232.57
428		15/09/20	Dan Shamir López Tejeda	Compra de luminarias para el alumbrado público.	93,000.00
441		16/10/20	Fausto Martin Marín López	Compra de luminarias para el alumbrado público.	96,000.00
434		08/10/20	Fausto Martin Marín López	Compra de luminarias para el alumbrado público	89,775.00
468		30/11/20	Fausto Martin Marín López	Compra de luminarias para el alumbrado público	126,500.00
469		30/11/20	Fausto Martin Marín López	Compra de luminarias para el alumbrado público	127,890.00

474	14/11/20	Distribuidor de material eléctrico FS SA de CV.	Compra de luminarias para el alumbrado público	9,454.00
492	22/12/20	Dan Shamir López Tejeda	Compra de luminarias para el alumbrado público	267,500.00
497	22/12/20	Dan Shamir López Tejeda	Compra de luminarias para el alumbrado público	<u>275,000.01</u>
			TOTAL	\$2,548,198.17

Cuenta Bancaria número 01720139959121 del Banco Azteca, S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
002	22/01/20	Adolfo Nava Álvarez	Compra de luminarias para diferentes localidades del Ayuntamiento.	\$471,200.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-126/2020/014 DAÑ**

El Ente Fiscalizable adquirió laminas, sin embargo, no exhibieron evidencia de su aplicación; por lo que, la erogación efectuada no se encuentra justificada; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 1023519285 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

Acción 1017 "Adquisición de material de Construcción"

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
403	31/07/20	Luis Alberto Rubio Aguilera	Lote de láminas galvanizada calibre 32 medidas varias	\$67,500.01

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-126/2020/015 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con cargo a la acción 1009 "Servicio de limpia pública" sin embargo, no exhibieron informe detallado de los trabajos realizados firmado por el Director de limpia pública y avalado por el Contralor Interno, con el fin de dar certeza y justificación a los trabajos pagados por la renta de equipo de transporte y maquinaria; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 1023519285 de Banorte, S.A.

Acción 1009 "Servicio de limpia pública"

<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
281	27/02/20	Dan Shamir López Tejeda	Renta de dos camiones recolectores de basura y residuos sólidos.	\$232,000.00
314	02/04/20	Dan Shamir López Tejeda	Renta de dos camiones recolectores de basura y residuos sólidos.	232,000.00
334	24/04/20	Dan Shamir López Tejeda	Renta de dos camiones recolectores de basura y residuos sólidos.	232,000.00
358	01/06/20	Dan Shamir López Tejeda	Renta de dos camiones recolectores de basura y residuos sólidos.	232,000.00
375	03/07/20	Dan Shamir López Tejeda	Renta de dos camiones recolectores de basura y residuos sólidos.	232,000.00
402	31/07/20	Dan Shamir López Tejeda	Renta de dos camiones recolectores de basura y residuos sólidos.	232,000.00
419	01/09/20	Dan Shamir López Tejeda	Renta de dos camiones recolectores de basura y residuos sólidos.	232,000.00
425	15/09/20	Dan Shamir López Tejeda	Renta de camión para descacharrización	116,000.00
430	22/09/20	Dan Shamir López Tejeda	Renta de camión para descacharrización	116,000.00
433	01/10/20	Dan Shamir López Tejeda	Renta de dos camiones recolectores de basura y residuos sólidos.	232,000.00
457	03/11/20	Dan Shamir López Tejeda	Renta de dos camiones recolectores de basura y residuos sólidos.	232,000.00
489	01/12/20	Dan Shamir López Tejeda	Renta de dos camiones recolectores de basura y residuos sólidos.	<u>232,000.00</u>
TOTAL				\$2,552,000.00

En el proceso de revisión, el Ente Fiscalizable presentó fotografías; sin embargo, estas carecen de lo siguiente:

- a. Firmas de validación de las autoridades responsables y del personal operativo que acredite la justificación del servicio contratado.
- b. Especificar localidades, congregaciones, colonias beneficiadas del servicio de limpia pública
- c. Identificar la ejecución del trabajo (periodo).

En el proceso de solventación al pliego de observaciones, el Ente Fiscalizable, presentó en formato digital las pólizas contables, órdenes de pago, póliza cheque, CFDI'S, bitácoras y fotografías, sin embargo, la información anexada, no cuenta con la certificación por el funcionario público autorizado.

**Observación Número: FM-126/2020/016 DAÑ**

El Ente Fiscalizable, realizó las erogaciones que a continuación se relacionan, que no fueron comprobadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafos, y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0597244531 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
234	22/12/20	Angelica Maria Valdez Morales	Compra de refacciones	\$24,657.00
235	22/12/20	Fernando Flores Lagunes	Mantenimiento de vehículos	4,260.00
236	22/12/20	Abigail Mora Gerónimo	Anticipo compra de radiador	15,000.00
237	22/12/20	Arrendamiento equipo de transporte	Renta de maquinaria	116,000.00
238	22/12/20	Abigail Mora Gerónimo	Finiquito compra de radiador	2,400.00
239	22/12/20	Jesús Uscanga Patraca	Mantenimiento de vehículos	11,600.00
240	22/12/20	Mantenimiento de vehículos	Conservación y mantenimiento de vehículos adscritos a servicios y operación	6,448.22
TOTAL				\$180,365.22

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Del cheque número 237, deberán presentar un informe detallado de los trabajos realizados firmado por el Director de Obras Públicas y avalado por el Contralor Interno, con el fin de dar certeza y justificación a los trabajos pagados por la renta de equipo de transporte y maquinaria.

**Observación Número: FM-126/2020/017 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica, del cual no exhibieron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 56, 57, 58 y; 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada

<u>ACCIÓN</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1009	Servicio de limpia pública	Febrero-diciembre	\$2,200,000.00
1010	Adquisición de material para alumbrado público	Enero-diciembre	2,602,929.45
1013	Equipo de cómputo y periférico	Enero-septiembre	158,801.99

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, el expediente de los proveedores y prestadores de servicio: María de los Ángeles Escobar Lagunés, Angélica María Valdés Morales, Abigail Mora Gerónimo, Dan Shamir López Tejeda, Vicente Domínguez Islas, Fausto Martín Marín López, Adolfo Nava Álvarez, Juan José Rincón García y Best Buy, S. de R.L. de C.V., a quienes se les efectuaron los pagos, por los conceptos arriba señalados, no cuenta con la siguiente información:

I. Para las Personas Físicas:

- a. Copia fotostática cotejada de acta de nacimiento;
- b. Copia fotostática cotejada de identificación oficial;
- c. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las Personas Morales:

- a. Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

## OBSERVACIONES GENERALES

### **Observación Número: FM-126/2020/019 ADM**

La Cuenta Pública presentada al H. Congreso del Estado por el Ente Fiscalizable, no incluye la totalidad de la información que la Ley establece y que abajo se detalla; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 28 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 374, 375, 376, 377 y 378 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I. INFORMACIÓN CONTABLE, con la desagregación siguiente:

- a. Notas a los Estados Financieros;

II. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

- a. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:
  - i. Económica y por objeto del gasto.

### **Observación Número: FM-126/2020/022 ADM**

Conforme a estructura Orgánica presentada, el Ente Fiscalizable no ha creado el Instituto Municipal de la Mujer; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres; y 60 Bis y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 18**

## OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del “devengado” conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además se verifica el momento contable del “pagado” de acuerdo al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos reconocieron en el “Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros; y/o conforme a las cédulas analíticas producto de la Auditoría Financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada..

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

### **OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO A ACLARACIÓN O DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL**

<b>Observación Número:</b> TM-126/2020/001 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020301260011
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de red de energía eléctrica en Cerro Guzmán, en la localidad de Cerro Guzman.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,157,943.62 <b>Monto contratado:</b> \$1,157,943.62
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### **GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la ampliación de red de energía eléctrica en la localidad de Cerro Guzmán; el desarrollo del proyecto contempla la colocación de 10 postes de concreto reforzado PCR 12-750 y dos PCR 9-400, el suministro e instalación de estructuras en media tensión VR20, VA20, VS20, VD20 y RD20, retenidas y conductores; así como la colocación de dos transformadores monofásicos de 25 y 37.5 kva autoprottegidos, sistemas de tierra, 41 acometidas y la instalación de 9 luminarias para alumbrado público, entre otros trabajos complementarios.

#### **DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

##### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

En la revisión a la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2020, se identificó que no contó con expediente técnico, no obstante, en el periodo de solventación presentaron el expediente técnico de la obra, en el que se encuentra la aprobación de proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) expedida con fecha posterior a la contratación y comprobante de pago de la misma, contrato, estimación 1 finiquito y finiquito de obra; sin embargo, no presentó la bitácora de obra, Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Garantía de Vicios Ocultos; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra y especificaciones generales y particulares; y la estimación de obra carece de póliza de cheque y prueba de laboratorio de equipos y materiales (LAPEM); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas

del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

De lo anterior, con base en la inspección física realizada durante la auditoría por parte de los Ciudadanos Jorge Arturo Parroquín Balmori y María Alejandra Guiot Maldonado, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Despacho externo Asesores y Supervisores Municipales, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-004, quienes se constituyeron en el sitio de la obra el 9 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Antonio Melchor Baizabal, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRESIDENCIA-0028/2021, ubicando las coordenadas de localización 19.235680 latitud norte, -96.378110 longitud oeste, en la localidad de Cerro Guzmán, en el Municipio de Paso de Ovejas, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se determina la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada de fecha 26 de julio de 2021, signada por la Contraloría Interna, Director de Obras Públicas y Jefe de Supervisión de Obras Públicas; así como integrantes del Comité de Contraloría Social y dos testigos de asistencia, en la que manifiestan que los volúmenes de obra verificados en campo, son iguales y/o mayores a los erogados en estimaciones y finiquito, y que la obra se encuentra terminada y operando; sin embargo, el levantamiento físico anexo a dicha acta, no concuerda con el plano de proyecto autorizado por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) ni con el levantamiento realizado por el Despacho Externo en el periodo de comprobación, el cual se encuentra avalado por el Director de Obras Públicas, por lo que no acredita el señalamiento.

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron pagos en exceso y fuera de proyecto aprobado a “Suministro e instalación de poste de concreto reforzada (PCR 12-750)...”, “Suministro e instalación de poste de concreto reforzado (PCR 9-400)...”, “Suministro e instalación de cable AAC...”, “Suministro e instalación de cable múltiple...”, “Suministro y colocación de acometida eléctrica...”, “Suministro e instalación de retenida...”, “Suministro e instalación de luminaria para alumbrado...”, “Suministro y colocación de transformador monofásico de 37.5 kva...”, “Suministro e instalación de estructura en baja tensión de remate (1R3)...”, “Suministro e instalación de estructura en baja tensión de paso (1P3)...” y “Suministro y colocación de murete de concreto...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII, y 131, fracción I del Reglamento de

la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre., resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encuentra FINIQUITADA:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>POSTES</b>						
Suministro e instalación de poste de concreto reforzada (PCR 12-750), incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	10.00	6.00	4.00	\$11,984.52	\$47,938.08
Suministro e instalación de poste de concreto reforzado (PCR 9-400), incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$7,838.62	\$15,677.24
<b>CONDUCTORES</b>						
Suministro e instalación de cable AAC cal. 3/0, incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	KG	223.68	168.01	55.67	\$339.64	\$18,907.76
Suministro e instalación de cable múltiple de aluminio aéreo en baja tensión 2+1 calibre (3/0 + 1/0), incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ML	390.47	198.30	192.17	\$236.22	\$45,394.40

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>ACOMETIDAS</b>						
Suministro y colocación de acometida eléctrica, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipos necesarios. (no incluye murete de medición). (SIC)	PZA	41.00	5.00	36.00	\$2,183.33	\$78,599.88
Suministro y colocación de murete de concreto, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	41.00	7.00	34.00	\$4,078.12	\$138,656.08
<b>RETENIDAS</b>						
Suministro e instalación de retenida doble de banquetta y ancla (RDBA), incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	4.00	3.00	1.00	\$3,843.49	\$3,843.49
<b>LUMINARIAS</b>						
Suministro e instalación de luminaria para alumbrado público tipo WL1 de la marca acuity brands o similar, 50 watts, multivoltaje, incluye: abrazadera 2BS, brazo de 1.20 mts, cable thw calibre 12, conectores udc, fotocelda, pruebas de funcionamiento, herramientas y equipo de seguridad. (SIC)	PZA	9.00	5.00	4.00	\$4,260.42	\$17,041.68
<b>TRANSFORMADORES</b>						
Suministro y colocación de transformador monofásico de 37.5 kva autoprotegido de dos boquillas marca prolec 13.2/7620/127, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$58,340.15	\$58,340.15

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>ESTRUCTURAS</b>						
Suministro e instalación de estructura en baja tensión de remate (1R3) incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	6.00	4.00	2.00	\$2,213.86	\$4,427.72
Suministro e instalación de estructura en baja tensión de paso (1P3) con mensula incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	3.00	2.00	1.00	\$1,364.84	\$1,364.84
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$430,191.32</b>
<b>IVA</b>						<b>\$68,830.61</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$499,021.93</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$499,021.93 (Cuatrocientos noventa y nueve mil veintiún pesos 93/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-126/2020/002 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020301260013
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de red de energía eléctrica en la localidad de Dios Tigre	<b>Monto ejercido:</b> \$621,171.33
	<b>Monto contratado:</b> \$621,171.33
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la ampliación de red de energía eléctrica en la localidad de Dios Tigre el desarrollo del proyecto contempla la colocación de 9 postes de concreto reforzado PCR 12-750, estructuras, retenidas, conductores, transformadores monofásicos de 10 y 15 Kva, sistemas de tierra, 17

acometidas y el suministro y colocación de 9 luminarias para alumbrado público tipo w11, entre otros trabajos complementarios.

## **DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

Derivado de la revisión a la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2020, se detectó que no contó con expediente técnico, no obstante, en el periodo de solventación presentaron el expediente técnico de la obra, en el que se encuentra el contrato, estimación 1 finiquito y finiquito de obra; además, presentan la aprobación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) expedida con fecha posterior a la contratación, anexando comprobante de pago de la misma y plano de proyecto autorizado, firmado por representantes de la Comisión; sin embargo, este no corresponde en su totalidad con lo pagado en finiquito de obra; además, no presentaron presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, programa ejecutivo propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), Garantías de Cumplimiento y Vicios Ocultos, bitácora de obra y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); asimismo, el proyecto ejecutivo carece de catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra y especificaciones generales y particulares; las estimaciones de obra carecen de prueba de equipos y materiales (LAPEM); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre

### **PLANEACIÓN**

Presentaron aprobación de proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), comprobante de pago de la misma y plano autorizado, firmado por representantes de dicha Comisión, sin embargo, el proyecto autorizado no corresponde en su totalidad con lo realmente ejecutado y verificado por el Despacho Externo en el periodo de comprobación, toda vez que el poste 1, de acuerdo al levantamiento físico del Despacho, es existente, tal y como se indica en el proyecto autorizado por la CFE; sin embargo, en los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de la estimación 1 finiquito, éste fue considerado como poste nuevo; además, en los mismos croquis se observa una continuación de la línea a partir de dicho poste, lo que no está considerado en el proyecto aprobado, por lo que el Ente Fiscalizable pago conceptos fuera de Proyecto Aprobado, además de que la ejecución de la obra se realizó previa a la aprobación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

### **TERMINACIÓN DE OBRA**

En la integración del expediente técnico unitario no presentó el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas

para la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

De lo anterior, con base en la inspección física realizada durante la auditoría por parte de los Ciudadanos Jorge Arturo Parroquín Balmori y María Alejandra Guiot Maldonado, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Despacho externo Asesores y Supervisores Municipales, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-004, quienes se constituyeron en el sitio de la obra el 23 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Antonio Melchor Baizabal, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRESIDENCIA-0028/2021, ubicando las coordenadas de localización 19.291900 latitud norte, -96.452080 longitud oeste, en la localidad de Dos Tigres, en el Municipio de Paso de Ovejas, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se determina la obra a la vista como SIN TERMINAR, toda vez que no se observaron trabajos ejecutados después del Poste 1 existente, de acuerdo al levantamiento físico, sin encontrar materiales y mano de obra en el sitio, teniendo como última fecha de terminación autorizada 28 de agosto de 2020, presentando 9 meses de atraso; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV, y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada de fecha 27 de julio de 2021, signada por la Contraloría Interna, Director de Obras Públicas y Jefe de Supervisión de Obras Públicas; así como integrantes del Comité de Contraloría Social y dos testigos de asistencia; en la que manifiestan que se realizó el recorrido de la obra y que los volúmenes de obra verificados en campo, son iguales y/o mayores a los erogados en estimaciones y finiquito, y que la obra se encuentra terminada y operando, sin embargo, el levantamiento físico anexo a dicha acta, no concuerda con el plano de proyecto autorizado por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) ni con el levantamiento realizado por el Despacho Externo en el periodo de comprobación, el cual se encuentra avalado por el Director de Obras Públicas, por lo que no acredita el señalamiento.

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Suministro e instalación de poste de concreto reforzada (PCR 12-750)...”, “Suministro e instalación de

cable AAC...”, “Suministro e instalación de cable múltiple...”, “Suministro e instalación de retenida...”, “Suministro e instalación de luminaria para alumbrado...” y “Suministro y colocación de transformador monofásico de 10 Kva...”, “Suministro y colocación de acometida eléctrica...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII, y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encuentra FINIQUITADA:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO SI/VA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>POSTES</b>						
Suministro e instalación de poste de concreto reforzada (PCR 12-750), incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	9.00	6.00	3.00	\$9,797.29	\$29,391.87
<b>CONDUCTORES</b>						
Suministro e instalación de cable AAC cal. 3/0, incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	KG	115.34	95.52	19.82	\$285.19	\$5,652.47
Suministro e instalación de cable múltiple de aluminio aéreo en baja tensión 2+1 calibre (3/0 + 1/0), incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ML	210.30	111.24	99.06	\$216.94	\$21,490.08

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>TRANSFORMADORES</b>						
Suministro y colocación de transformador monofásico de 10 Kva autoprotegido de 2 boquillas marca prolec 13.2/7620/127, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	2.00	1.00	1.00	\$34,377.34	\$34,377.34
<b>ACOMETIDAS</b>						
Suministro y colocación de acometida eléctrica, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipos necesarios. (no incluye murete de medición). (SIC)	PZA	17.00	1.00	16.00	\$1,382.87	\$22,125.92
Suministro y colocación de murete de concreto, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	17.00	0.00	17.00	\$3,530.72	\$60,022.24
<b>LUMINARIAS</b>						
Suministro e instalación de luminaria para alumbrado público tipo WL1 de la marca acuity brands o similar, 50 watts, multivoltaje, incluye: abrazadera 2BS, brazo de 1.20 mts, cable thw calibre 12, conectores udc, fotocelda, pruebas de funcionamiento, herramientas y equipo de seguridad. (SIC)	PZA	9.00	6.00	3.00	\$3,801.66	\$11,404.98
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$184,464.90</b>
<b>IVA</b>						<b>\$29,514.38</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$213,979.28</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Por lo anterior existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 9 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe

rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$33,203.68 (Treinta y tres mil doscientos tres pesos 68/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por no presentar Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$621,171.33 (Seiscientos veintiún mil ciento setenta y un pesos 33/100 M.N.)** incluyendo I.V.A., además por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$247,182.96 (Dos cientos cuarenta y siete mil ciento ochenta y dos pesos 96/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia.

<b>Observación Número:</b> TM-126/2020/003 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020301260021
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de guarniciones y banquetas en cabecera municipal de concreto estampado del km 0+000 al 0+632 en Carretera Federal Veracruz - Xalapa, (Primera etapa).	<b>Monto pagado:</b> \$2,642,966.45
	<b>Monto contratado:</b> \$2,642,966.45
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de guarniciones y banquetas en la cabecera municipal en la Carretera Federal Veracruz – Xalapa, (Primera etapa), el desarrollo del proyecto contempla la elaboración de 583.63 metros lineales de guarnición trapezoidal de concreto hecho en obra f’c=150 kg/cm<sup>2</sup>, de 15x20x40 cm de sección y 1,074.50 metros cuadrados de banqueta de concreto hecho en obra de f’c=150 kg/cm<sup>2</sup> de 10 cm de espesor.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

Derivado de la revisión a la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2020, se identificó que no contó con expediente técnico, no obstante, en el periodo de solventación presentaron el

expediente técnico de la obra, en el que se encuentra el contrato, estimaciones y finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron el presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra; análisis de las propuestas (cuadro comparativo), análisis del factor de sobre costo; bitácora de obra, Garantías de cumplimiento y Vicios Ocultos; y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares; las estimaciones de obra carecen prueba de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

De lo anterior, con base en la inspección física realizada durante la auditoría por parte de los Ciudadanos Jorge Arturo Parroquín Balmori y María Alejandra Guiot Maldonado, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Despacho externo Asesores y Supervisores Municipales, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-004, se constituyeron en el sitio de la obra el 9 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Antonio Melchor Baizabal, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRESIDENCIA-0028/2021, ubicando las coordenadas de localización 19.283670 latitud norte, -96.438570 longitud oeste, en la localidad de Mata Mateo, en el Municipio de Paso de Ovejas, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se determina la obra a la vista como SIN TERMINAR, toda vez que falta por ejecutar una sección de la guarnición, además de la banquetta y pavimento hidráulico y demás trabajos complementarios; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV, y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada de fecha 29 de julio de 2021 signada por la Contraloría Interna, Director de Obras Públicas y Jefe de Supervisión de Obras Públicas; así como integrantes del Comité de Contraloría Social y dos testigos de asistencia; en la que manifiestan que se realizó el recorrido de la obra y que los

volúmenes de obra verificados en campo, son iguales y/o mayores a los erogados en estimaciones y finiquito, y que la obra se encuentra terminada y operando, soportada con levantamiento físico, números generadores de volúmenes de obra, finiquito de obra, 4 fotografías y fotocopias de identificaciones oficiales de los participantes; sin embargo, el levantamiento físico anexo a dicha acta, no concuerda con el levantamiento realizado por el Despacho Externo en el periodo de comprobación, el cual se encuentra avalado por el Director de Obras Públicas, por lo que no acredita el señalamiento, aunado a lo anterior, con las 4 fotos presentadas, es imposible determinar si se realizó la totalidad de los trabajos, por lo que al no contar con la evidencia suficiente, solo se considera lo verificado por el Despacho Externo en la visita realizada en el periodo de comprobación del gasto.

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Elaboración de guarnición trapezoidal...”, “Banqueta de concreto hecha en obra...”, “Suministro y aplicación de pintura...”, “Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales...”, “Excavaciones en cortes y adicionales...”, “Compactación del terreno natural...”, “Acarreo en camión 1er kilómetro...”, “Acarreo en camión kilómetro subsecuente...”, “Operación de mezclado, tendido y compactación...”, “Pavimento de concreto hidráulico...”, “Corte con disco de 6.35 cm de espesor...” y “Suministro y colocación de juntas de dilatación...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 73 Ter, fracción VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre., resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encuentra FINIQUITADA:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>GUARNICIONES Y BANQUETAS</b>						
Elaboración de guarnición trapezoidal de concreto hecho en obra f <sub>c</sub> =150 kg/cm <sup>2</sup> de 15x20x40 cms de sección, incluye: cimbra metálica, descimbrado, material, mano de	ML	583.63	509.50	74.13	\$298.79	\$22,149.30

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
obra, herramienta y equipo. (SIC)						
Banqueta de concreto hecha en obra de f'c=150kg/cm2 agregado max. 3/4", de 10 cm de espesor, acabado estampado incluye: cemento, desmoldante, volteador, cimbra en fronteras, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	1,074.50	0.00	1,074.50	\$271.78	\$292,027.61
Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico pensado en guarniciones con un desarrollo de 30 cms. Incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	583.63	0.00	583.63	\$46.14	\$26,928.69
<b>PAVIMENTO HIDRAULICO</b>						
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC)	M2	2,150.76	0.00	2,150.76	\$8.98	\$19,313.82
Excavaciones en cortes y adicionales debajo de la subrasante en material tipo II, cuando el material se desperdicia incluye: mano de obra, herramienta y	M3	1,075.38	0.00	1,075.38	\$40.04	\$43,058.22

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
equipo necesario. (SIC)						
Compactación del terreno natural con equipo mecánico en area de desplante de los terraplenes, al 95% de su pvs, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	2,150.76	0.00	2,150.76	\$14.57	\$31,336.57
Acarreo en camión 1er kilómetro, de material mixto en camino plano pavimentado incluye: carga con máquina. (SIC)	M3	1,397.99	0.00	1,397.99	\$37.19	\$51,991.25
Acarreo en camión kilómetro subsecuente de material mixto en camino plano pavimentado. (SIC)	M3-KM	4,193.98	0.00	4,193.98	\$14.24	\$59,722.28
Operación de mezclado, tendido y compactación de base hidráulica, compactado al 95% de su pvs incluye: suministro, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	430.15	0.00	430.15	\$393.82	\$169,401.67
Pavimento de concreto hidráulico f'c=250 kg/cm <sup>2</sup> de 18 cm de espesor con acabado rayado aplicando avión y llana metálica incluye: materiales, mano de obra, cimbra y descimbra, curado. (SIC)	M2	2,150.76	0.00	2,150.76	\$612.71	\$1,317,792.16

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Corte con disco de 6.35 cm de espesor con cortadora de disco diamante incluye: mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	ML	665.59	0.00	665.59	\$16.10	\$10,716.00
Suministro y colocación de juntas de dilatación para calafateo de 10 mm de ancho y 25 mm de profundidad a base de asfalto oxidado incluye: limpieza de la junta y mano de obra herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	665.59	0.00	665.59	\$23.87	\$15,887.63
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$2,060,325.20</b>
<b>IVA</b>						<b>\$329,652.03</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$2,389,977.23</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Razón a lo expuesto, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 4 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$164,826.02 (Ciento sesenta y cuatro mil ochocientos veintiséis pesos 02/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo con 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,554,803.25 (Dos millones quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos tres pesos 25/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-126/2020/004 ADM	<b>Obra Número:</b> 2020301260029
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino saca cosechas Mata Mateo Arroyo Lagartos de la localidad de Mata Mateo.	<b>Monto pagado:</b> \$743,828.47 <b>Monto contratado:</b> \$743,828.47
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades y/o ex autoridades municipales, se concluye que la observación **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con sustento documental, lo que en la especie no ocurrió, siendo hasta el periodo de solventación que el Ente Fiscalizable reconoció dichos pagos mediante el reintegro correspondiente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano Interno de Control para que en el ámbito de sus funciones realice la investigación necesaria en contra de los servidores y/o ex servidores públicos que resulten responsables.

<b>Observación Número:</b> TM-126/2020/005 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020301260039
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento de concreto hidráulico en Camino Antiguo hacia Loma Fina y Calle del Árbol de la localidad de Tolome.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,315,671.00 <b>Monto contratado:</b> \$1,315,671.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento de concreto hidráulico en Camino Antiguo hacia Loma Fina y Calle del Árbol de la localidad de Tolome, el desarrollo del proyecto contempla la elaboración de guarniciones trapezoidales de concreto hecho en obra de 15x20x40 cm de sección y banquetas de concreto hecho en obra de 10 cm de espesor.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

Derivado de la revisión a la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2020, se identificó que no contó con expediente técnico, no obstante, en el periodo de solventación presentaron el expediente técnico de la obra, en el que se encuentra el contrato, estimaciones y finiquito de obra; proceso de contratación por invitación a cuando menos tres personas, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, programa de ejecución de obra contratado y plano actualizado de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron la licencia de construcción, bitácora de obra, garantía de cumplimiento y vicios ocultos; asimismo, el proyecto ejecutivo no otorgó los planos del proyecto, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares; las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque y factura de las estimación 2 finiquito, así como prueba de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

De lo anterior, con base en la inspección física realizada durante la auditoría por parte de los Ciudadanos Jorge Arturo Parroquín Balmori y María Alejandra Guiot Maldonado, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Despacho externo Asesores y Supervisores Municipales, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-004, quienes se constituyeron en el sitio de la obra el 9 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Antonio Melchor Baizabal, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRESIDENCIA-0028/2021, ubicando las coordenadas de localización 19.267620 latitud norte, -96.392620 longitud oeste, en la localidad de Tolome, en el Municipio de Paso de Ovejas, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se determina la obra a la vista como SIN TERMINAR, toda vez que no se tiene la certeza de que se hayan ejecutado los trabajos en la calle Camino Antiguo hacia Loma Fina; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV, y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la terminación de los

conceptos señalados; anexando reporte fotográfico, con el cual únicamente fue posible corroborar la ejecución de los trabajos en la calle Del Árbol, por lo que al no presentar evidencia fotográfica que demuestre la ejecución de los trabajos en la calle Camino Antiguo hacia Loma Fina; no se resuelve por completo el señalamiento, quedando como se describe a continuación:

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Elaboración de guarnición trapezoidal...”, “Operación de mezclado tendido y compactación...”, “Pavimento de concreto hidráulico  $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$ ...”, “Corte con disco de 6.35 cm...”, “colocación de juntas de dilatación...” y “Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico pesado...”, en la calle de Camino Antiguo hacia Loma Fina; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encuentra FINIQUITADA:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Camino Antiguo hacia Loma Fina</b>						
Elaboración de guarnición trapezoidal de concreto hecho en obra $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$ de 15x20x40 cms de sección incluye: cimbra metálica, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	ML	200.00	193.65	6.35	\$308.55	\$1,959.29
Pavimento de concreto hidráulico $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$ , de 15 de espesor, con acabado rallado, aplicando avión y llana metálica, incluye: materiales, mano	m2	577.51	0.00	577.51	\$592.42	\$342,128.47

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de obra, cimbra y descimbra, curado. (SIC)						
Corte con disco de 6.35 cm., de espesor con cortadora de disco diamante, incluye: mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	ml	177.33	0.00	177.33	\$14.45	\$2,562.42
Suministro y colocación de juntas de dilatación, para calafateo de 10 mm., de ancho y 25 mm., de profundidad, a base de asfalto oxidado. Incluye: limpieza de la junta, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ml	177.33	0.00	177.33	\$23.34	\$4,138.88
Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico pesado, en guarniciones con un desarrollo de 30 cm., incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ml	200.00	0.00	200.00	\$46.62	\$9,324.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$360,113.06</b>
<b>IVA</b>						<b>\$57,618.09</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$417,731.15</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Por lo anterior existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 4 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de

\$28,809.04 (Veintiocho mil ochocientos nueve pesos 04/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo con 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$446,540.19 (Cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos cuarenta pesos 19/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-126/2020/006 ADM	<b>Obra Número:</b> 2020301260040
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento de concreto en calle Principal hacia las granjas de la localidad de Puente Jula.	<b>Monto pagado:</b> \$1,986,657.02 <b>Monto contratado:</b> \$1,986,657.02
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada en la etapa de solventación por las autoridades municipales, se concluye que la observación **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento de funciones por no conservar de forma ordenada y sistemática toda la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la obra; siendo hasta el transcurso de la auditoría que el Ente Fiscalizable aportó el expediente técnico como solventación del “pliego de observaciones”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y artículos 112 fracciones IV y X, y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ámbito de sus funciones realice la investigación necesaria en contra de los servidores o ex servidores públicos que resulten responsables.

## OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

<b>Observación Número: TM-126/2020/009 ADM</b>
--

<b>Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma</b>
---

De las 9 obras revisadas, identificadas con número 2020301260003, 2020301260017, 2020301260022, 2020301260024, 2020301260026, 2020301260041, 2020301261019, 2020301261020 y 2020301261022, no presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, catálogo de conceptos, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 18, fracción II y 21, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón a lo expuesto, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

<b>Observación Número: TM-126/2020/010 ADM</b>
--

<b>Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma</b>
---

En 2 de 17 obras y/o servicios revisados, identificadas con número 2020301260017 y 2020301260041, no integraron correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, lo cual limitó la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 3 Ter, fracción VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre..

Por lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

**Observación Número: TM-126/2020/012 ADM**

**Descripción: Terminación de Obras**

En 1 de 15 obras revisadas, identificada con número 2020301260003 no presentaron la documentación completa que ampara el proceso que la normativa regula como terminación de las obras, que garantice el cumplimiento de metas, el beneficio esperado y el flujo del recurso empleado en las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de terminación oportuna de las obras y entrega a la instancia operativa para su utilización.

**Observación Número: TM-126/2020/013 ADM**

**Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.**

En 5 obras y/o servicios de 17 revisados, identificadas con número 2020301260041, 2020301261022 y 2020301261025, no presentaron las Garantías de Cumplimiento y las número 2020301261019, 2020301261020 se detectaron irregularidades en su emisión.

En 9 obras y/o servicios de 17 revisados, se identificó que las 2020301260041, 2020301261022 y 2020301261025, no presentaron las Garantías de Vicios Ocultos y las número 2020301260003, 2020301260017, 2020301260022, 2020301260024, 2020301261019, 2020301261020, se detectaron irregularidades en su emisión.

No se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas y a lo previsto en los contratos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Aunado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que

no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

<b>Observación Número: TM-126/2020/014 ADM</b>
<b>Descripción: Situación Física</b>

En 7 de las 15 obras de la muestra revisadas, identificadas con número 2020301260017, 2020301260022, 2020301260024, 2020301260026, 2020301260029, 2020301260041 y 2020301261020.

Sin embargo, en 3 de las 15 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2020301260003, 2020301261019 y 2020301261022; por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
2020301260003	Ampliación de drenaje sanitario en la colonia del Bosque segunda etapa en la localidad de Paso de Ovejas, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, dado que un pozo no cuenta con tapa, ya que debido al tránsito vehicular se fracturó, por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para que implemente las acciones necesarias para su correcta operación.

Número de obra	Descripción
2020301261019	Construcción de pavimento de concreto asfáltico en calle principal de la localidad de Bandera de Juárez.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a

la vista SIN TERMINAR, ya que derivado de la revisión física, se detectó la falta de ejecución del trazo y pintado de línea en la carpeta asfáltica, así como los trabajos correspondientes a la construcción de vado; por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control, para que implemente las acciones correspondientes para la conclusión de la obra.

Número de obra	Descripción
2020301261022	Ampliación de palacio municipal segunda etapa de la localidad de Paso de Ovejas, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, ya que durante la revisión física se observó fuerza de trabajo ejecutando trabajos correspondientes a una siguiente etapa, por lo que se consultó el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), encontrando el registro de la obra 2021301261017 con descripción "Ampliación de palacio municipal (tercer etapa)", por lo que queda para seguimiento en el Ejercicio Fiscal 2021.

**Observación Número: TM-126/2020/015 ADM**

**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$33,154,926.56 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$571,880.00	\$285,360.00	\$4,372,040.00	\$3,424,320.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron inconsistencias en las obras 2020301261022 y 2020301261025, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2020, se reportan 33 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$31,152,366.89, encontrando lo siguiente:

- 28 obras y servicios adjudicadas por Invitación a cuando menos tres personas
- 5 obras y servicios por adjudicación Directa

De los 33 contratos se adjudicaron 26 a solo 5 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Mónica Alfonso Casanova con los siguientes números de obra; 2020301260003, 2020301260023, 2020301260024, 2020301260040, 2020301260041 y 2020301260044.
2. Obdulia Domínguez González con los siguientes números de obra; 2020301260021, 2020301260042, 2020301260043, 2020301260045, MPO-LR-OP-FORTAMUNDF/126-2020-1019 y MPO-LR-OP-FORTAMUNDF/126-2020-1020.
3. Fausto Martin Marín López con los siguientes números de obra; 2020301260025, 2020301260028, 2020301260029, 2020301260039, MPO-AD-OP-FORTAMUNDF/126-2020-1018 y MPO-AD-OP-FORTAMUNDF/126-2020-1023.
4. Alejandro Jahaziel Matheis Aparicio con los siguientes números de obra; 2020301260011, 2020301260012, 2020301260013, 2020301260017 y 2020301260036.
5. Customs Estrategies S.A. de C.V. con los siguientes números de obra; 2020301260018, 2020301260022 y 2020301260030.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente contravinieran con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos del 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; del artículo 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 12**

**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES**

**Observación Número: DE-126/2020/001 ADM**

Los servicios de deuda y la correspondiente actualización de los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron registrados contable ni presupuestalmente, por lo que los informes y los estados financieros que reporta el Ente en la Cuenta Pública respecto de la Deuda Pública y/u Obligaciones carecen de las características cualitativas indispensables que deben reunir: utilidad, confiabilidad, veracidad, representatividad, objetividad, verificabilidad, información suficiente, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 287 fracción I, 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	REPORTE DE SEFIPLAN SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	Amortización de Capital	\$177,952.76
			Intereses de Deuda	373,620.14
			Gastos de Deuda	14,072.15
			Actualización del Saldo	128,943.30
2	Crédito Simple	24/12/2015	Amortización de Capital	1,261,366.32
			Intereses de Deuda	613,375.37

**Observación Número: DE-126/2020/002 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2020 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2020, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2020, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores	\$4,594,082.59	\$14,309,127.32	\$0.00
2	Crédito Simple	Banobras	6,411,945.20	-913,896.64	0.00

**Observación Número: DE-126/2020/003 ADM**

El saldo al 31 de diciembre de 2020 registrado en la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, no coincide con las retenciones vía participaciones de los meses de agosto a diciembre reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) en sus oficios de participaciones correspondientes al fideicomiso bursátil F/998, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO	ACREEDOR	OFICIO DE PARTICIPACIONES		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Bursatilización	Tenedores Bursátiles	Agosto	\$134,763.83	1.2.1.3.08 Fideicomiso, mandatos y contratos análogos de Municipios
			Septiembre	134,606.59	
			Octubre	132,917.76	
			Noviembre	130,695.39	
			Diciembre	137,130.48	
<b>TOTAL</b>			<b>\$670,114.05</b>	<b>\$3,699,402.74</b>	

**Observación Número: DE-126/2020/004 ADM**

Los importes de los fondos totales del Fideicomiso Bursátil F/998 al mes de julio 2020 reportados en los oficios de Bursatilización que la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) entrega a los Entes Municipales, no coinciden con los importes reportados en la contabilidad del Ente Fiscalizable o estos no se encuentran registrados contablemente, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 355, 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADOS EN LOS OFICIOS DE BURSATILIZACIÓN ENTREGADOS AL ENTE MUNICIPAL POR SEFIPLAN	IMPORTE REGISTRADO CONTABLEMENTE CUENTA CONTABLE 1.2.2.9. OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO
Reserva Objetivo	\$550,401.61	
Fondo Soporte	807,638.57	\$ 0.00
Sobrante de Emisiones	12,676.30	
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,370,716.48</b>	<b>\$ 0.00</b>

**REGISTRO PÚBLICO ÚNICO**

**Observación Número: DE-126/2020/005 ADM**

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados del Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito Simple	28/05/2014	39 Meses	\$12,353,999.00
2	Crédito Simple	27/03/2007	120 Meses	4,600,000.00

## SISTEMA DE ALERTAS

### Observación Número: DE-126/2020/006 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para que ésta realizara la evaluación de acuerdo con su nivel de endeudamiento y, por lo tanto, se informó falta de medición en el Sistema de Alertas, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 31 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4, fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	31/07/2036	\$4,594,082.59
2	Crédito Simple	24/12/2015	29/01/2026	6,411,945.20

## RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

### Observación Número: DE-126/2020/007 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 25 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	31/07/2036	\$4,594,082.59
2	Crédito Simple	24/12/2015	29/01/2026	6,411,945.20

### Observación Número: DE-126/2020/008 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información financiera que abajo se indica, correspondiente a la Cuenta Pública 2020, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de

Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a) Estado de Situación Financiera Detallado;
- b) Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos;
- c) Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos;
- d) Balance Presupuestario;
- e) Estado Analítico de Ingresos Detallados;
- f) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación por Objeto del Gasto;
- g) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado; Clasificación Administrativa;
- h) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado; Clasificación Funcional;
- i) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado; Clasificación de Servicios Personales por Categoría, y
- j) Guía de Cumplimiento de La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, no existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información que abajo se indica, relativa a la iniciativa de Ley de Ingresos y al Proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a) Proyecciones de Ingresos – LDF;
- b) Proyecciones de Egresos – LDF;
- c) Resultados de Ingresos – LDF;
- d) Resultados de Egresos – LDF, y
- e) Informe sobre Estudios Actuariales – LDF

## REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

### Observación Número: DE-126/2020/009 ADM

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2020, no contiene los elementos básicos requeridos que se indican, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción II, 18, 21, 58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- d) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años;
- e) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y
- f) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

### Observación Número: DE-126/2020/010 ADM

El Ente Fiscalizable presentó un déficit en el Balance Presupuestario Sostenible por un monto de -\$2,046,638.66 y en el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles por un monto de -\$2,199,286.58 para el ejercicio fiscal 2020, por lo que no cumplió con el principio de sostenibilidad de acuerdo a las Reglas de Disciplina Financiera como abajo se indica, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 19 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Nº	Regla de Disciplina Financiera	Devengado de los Ingresos Totales más Financiamiento Neto (A)	Devengado de los Gastos Totales <u>menos</u> la Amortización de la Deuda (B)	Sostenibilidad (Mayor o Igual a 0) A – B
1	Balance Presupuestario	\$95,757,207.80	\$97,803,846.46	-\$2,046,638.66

N°	Regla de Disciplina Financiera	Devengado de los Ingresos de Libre Disposición (A)	Financiamiento Neto (B)	Devengado de los Gastos No Etiquetados menos la Amortización de la Deuda	Sostenibilidad (Mayor o Igual a 0) (A + B - C)=
2	Balance presupuestario de recursos disponibles	\$48,255,690.92	-\$1,439,319.08	\$49,015,658.42	-\$2,199,286.58

Asimismo, no presentaron evidencia de que dicho Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo se haya originado por los supuestos abajo señalados, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- I. Se presente una caída en el Producto Interno Bruto nacional en términos reales, y lo anterior origine una caída en las participaciones federales con respecto a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y ésta no logre compensarse con los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- II. Sea necesario cubrir el costo de la reconstrucción provocada por los desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil, o
- III. Se tenga la necesidad de prever un costo mayor al 2 por ciento del Gasto no etiquetado observado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal inmediato anterior, derivado de la implementación de ordenamientos jurídicos o medidas de política fiscal que, en ejercicios fiscales posteriores, contribuyan a mejorar ampliamente el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, ya sea porque generen mayores ingresos o menores gastos permanentes; es decir, que el valor presente neto de dicha medida supere ampliamente el costo de la misma en el ejercicio fiscal que se implemente.

**Observación Número: DE-126/2020/011 ADM**

Derivado del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo generado en el ejercicio 2020 el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de haber informado a la Legislatura Local de los aspectos que abajo se señalan, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 6 párrafos tercero a quinto, 19 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- I. Las razones excepcionales que justifican el Balance presupuestario de recursos disponibles Negativo;
- II. Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y
- III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.

**Observación Número: DE-126/2020/012 ADM**

La asignación de recursos para servicios personales por \$42,486,235.68, aprobada en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$2,092,750.62, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 10 fracción I, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONCEPTO	%	MONTO
Presupuesto de Egresos 2019 (Servicios Personales)		\$38,186,316.00
<b>Crecimientos en términos Reales</b>		
Crecimiento Real	3%	
Crecimiento real PIB, señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2020.	2%	763,726.32
Inflación acumulada en los últimos 12 meses	3.78%	1,443,442.74
<b>Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2020</b>	5.78%	\$40,393,485.06
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable		42,486,235.68
Incremento		\$2,092,750.62

Asimismo, el Ente Fiscalizable a la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020 por \$42,486,235.68, la incrementó durante el ejercicio fiscal por \$49,853,207.27 que representa el 17.34% con respecto a lo aprobado, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 10 fracción I, 13 fracción V, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Observación Número: DE-126/2020/013 ADM**

El Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$44,509,202.01, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos ascendió a \$48,255,690.92, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición

por un monto de \$3,746,488.91, de los cuales el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y compruebe que éstos hayan sido aplicados de acuerdo con su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas, en los conceptos que abajo se citan, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 14, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2019: Elevado.

El Ente debió destinar cuando menos el 50% de los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición a lo siguiente:

1. Amortización anticipada de su Deuda Pública;
2. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, siempre y cuando se haya pactado en los contratos el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior;
3. Pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, y
4. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones.

Y los remanentes para las siguientes acciones:

5. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
6. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 13**

## 5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RM-126/2020/001**

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados por aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado; además, de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

**Recomendación Número: RM-126/2020/002**

Presentar cifras consistentes y conciliadas en los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

**Recomendación Número: RM-126/2020/003**

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

**Recomendación Número: RM-126/2020/004**

Incluir en el Presupuesto de Egresos, en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como, su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados Servidores Públicos Municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-126/2020/005**

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientada a la inclusión de la perspectiva de género.

**Recomendación Número: RM-126/2020/006**

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

**Recomendación Número: RM-126/2020/007**

Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía para el Proceso de Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal 2018-2021 emitida por el Órgano de Fiscalización Superior y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.

**Recomendación Número: RM-126/2020/008**

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

**Recomendación Número: RM-126/2020/009**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-126/2020/010**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en Cuentas de Orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de Laudos Laborales, Bienes en Comodato y las Asociaciones Público Privadas, (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

**Recomendación Número: RM-126/2020/011**

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación

**Recomendación Número: RM-126/2020/012**

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

**Recomendación Número: RM-126/2020/013**

Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

**Recomendación Número: RM-126/2020/014**

Verificar que los registros contables se realicen con apego al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para que los Estados Financieros y la Balanza de Comprobación reflejen saldos de acuerdo a la naturaleza contable de las Cuentas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 14**

**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

**Recomendación Número: RT-126/2020/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la información, verificando que los documentos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites correspondientes ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-126/2020/002**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-126/2020/003**

Dar seguimiento a la terminación de la obra, cuya situación se haya determinado como “sin terminar” entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

**Recomendación Número: RT-126/2020/004**

Posterior a la terminación de la obra, entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento a normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación.

**Recomendación Número: RT-126/2020/005**

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, para efectos del proceso de adjudicación, a efecto de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

**Recomendación Número: RT-126/2020/006**

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6****RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****Recomendación Número: RDE-126/2020/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b) Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

**Recomendación Número: RDE-126/2020/002**

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Proyecciones de finanzas públicas:
  - 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
  - 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e) Los resultados de las finanzas públicas:
  - 1. Resultados de Ingresos – LDF;
  - 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h) Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i) Las provisiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-126/2020/003**

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDDEFM.

**Recomendación Número: RDE-126/2020/004**

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDDEFM.

**Recomendación Número: RDE-126/2020/005**

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir Gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-126/2020/006**

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-126/2020/007**

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

Art. 19 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-126/2020/008**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente, y
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8**

### 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

### 5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Paso de Ovejas, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-126/2020/001 DAÑ	\$541,882.82
2	FM-126/2020/006 DAÑ	3,625,434.55
3	FM-126/2020/009 DAÑ	472,684.80
4	FM-126/2020/010 DAÑ	642,194.02
5	FM-126/2020/011 DAÑ	2,262,620.02
6	FM-126/2020/012 DAÑ	3,019,398.17
7	FM-126/2020/014 DAÑ	67,500.01
8	FM-126/2020/015 DAÑ	2,552,000.00
9	FM-126/2020/016 DAÑ	180,365.22
	<b>Subtotal Financiero</b>	<b>\$13,364,079.61</b>
10	TM-126/2020/001 DAÑ	\$499,021.93
11	TM-126/2020/002 DAÑ	621,171.33
12	TM-126/2020/003 DAÑ	2,554,803.25
13	TM-126/2020/005 DAÑ	446,540.19
	<b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b>	<b>\$4,121,536.70</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$17,485,616.31</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.